



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 022

PARA: Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Vicerrectores de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz y Directores de Sede Tumaco, Caribe, Orinoquía y Amazonia, Decanos, Directores de Áreas Curriculares, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Dirección Nacional de Estrategia Digital, Jefe de Área de Gestión Operativa del Nivel Nacional, Directores Administrativos y Financieros, Director Nacional de Planeación y Estadística, Jefes Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, Jefes de Unidades de Gestión Integral de Amazonía, Orinoquía, Caribe y Tumaco.

FECHA: 29 de agosto de 2025

ASUNTO: *LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN GENERAL (Niveles Centrales y Fondos Especiales) - VIGENCIA FISCAL 2026.*

El actual Plan Global de Desarrollo 2025 – 2027 “Por una Universidad pública Nacional que garantice el acceso al bien común del conocimiento y al derecho fundamental a la educación superior”, está construido sobre la base de la planeación institucional de su presupuesto, que desde el pilar de las ideas rectorales implica que “Para impulsar un proyecto sólido en su identidad de Universidad y dinámico por la diversidad y complejidad que la caracteriza, y evitar la fragmentación y la inequidad presupuestal y financiera que existe en la actualidad entre las sedes, con frecuencia, entre las facultades de una misma sede...Para la Universidad Nacional de Colombia, para cada uno de sus integrantes, debería ser una prioridad disminuir las inequidades entre sus unidades académicas, sin desestimar el esfuerzo por obtener recursos propios mediante actividades que estén inscritas dentro de las líneas de trabajo académico, ni incrementar las transferencias internas...El presupuesto de bienestar necesita ser incrementado como un rubro para el fortalecimiento de la vida universitaria”¹.

¹ https://unal.edu.co/fileadmin/user_upload/docs/PGD/20241030_Ideas_rectoras_FN.pdf

En tal sentido la planeación estratégica, la elaboración y programación del presupuesto de la Universidad debe integrarse de forma razonable, argumentada y metódica desde la base piramidal de la organización hasta su consolidación por parte del Nivel Nacional, sin desconocer las realidades propias de cada uno de los integrantes del presupuesto general de la Universidad, sus necesidades y el entorno en donde se desarrolla su actividad misional.

La presente circular tiene como propósito establecer los lineamientos para la preparación y elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional para la vigencia fiscal 2026, conforme con lo previsto por el artículo 18 del Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Para la planeación, preparación y elaboración del presupuesto general de la Universidad, se tendrán en cuenta los supuestos de la tabla 1 del presente documento, que detalla las principales variables del escenario macroeconómico que se debe tener en cuenta, así:

Tabla 1. Supuestos macroeconómicos

SUPUESTOS	TASA
IPC estimado al 31 de diciembre de 2025*	4.0%
Tasa proyectada de crecimiento del SMMLV 2026**	5.9%
Adquisición de bienes y servicios	Entre el 4.0% y el 5.9%
Ajuste salarial empleados públicos UNAL**	5.9%

Fuente * Ministerio de hacienda y Crédito Público, Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

** Estimado considerando el IPC a 31 de diciembre de 2025 más 1.9% de la negociación colectiva del Sector Público 2025.

POLÍTICA DE AUSTERIDAD

La política de austeridad es un conjunto de medidas económicas destinadas a moderar o reducir el gasto público, con el objetivo principal de aumentar la eficiencia, la racionalización de los recursos y la transparencia administrativa, así como disminuir el déficit y el endeudamiento público. Estas políticas establecen lineamientos para un uso más eficiente de los recursos, y pueden incluir la prohibición o reducción de eventos, regalos corporativos, la optimización del consumo de energía y agua, y el fomento de transportes sostenibles, entre otras acciones para lograr un ahorro significativo en el funcionamiento del Estado.

La política de austeridad de la Universidad Nacional conlleva la optimización de los recursos al momento de programar, asignar y ejecutar (autorizar y ordenar los gastos), obteniendo como resultado una disponibilidad presupuestal que permita orientar los recursos para el funcionamiento que garanticen el desarrollo y soporte de la institución, así como del Plan Global de Desarrollo en el marco del Plan Estratégico Institucional – PLEI- contribuyendo a la eficiencia misional, según



corresponda”, de conformidad con el artículo 1º de la Resolución de Rectoría No. 395 de 2023 por la cual se establecen lineamientos sobre austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Nacional de Colombia.

En cumplimiento del principio constitucional de la Anualidad, es importante tener presente que la ejecución del gasto corresponde al recibo a satisfacción de los bienes y servicios, en virtud de los acuerdos de voluntades. Esta ejecución debe efectuarse durante el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, y en cumplimiento de la política de austeridad de la Universidad Nacional de Colombia.

En lo relacionado con el presupuesto de inversión, este debe estar orientado a cumplir las metas establecidas en el Plan Global de Desarrollo 2025-2027 *“Por una Universidad Pública y Nacional que garantice el acceso al bien común del conocimiento y el derecho fundamental a la Educación Superior”*.

PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2026

En concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 153 del 2014 del Consejo Superior Universitario, “la preparación y elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, deberá sujetarse a la disponibilidad de recursos y a las prioridades institucionales relacionadas con el funcionamiento, la inversión y servicio de la deuda”.

Por ello, es necesario que el nivel nacional, las sedes, las facultades, los institutos y demás unidades básicas académico administrativas que participan en este proceso, deben programar con datos fiables, completos y de calidad para avanzar en la construcción de un presupuesto de ingresos y gastos que garantice de manera integral la operación de las funciones misionales de la Universidad durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por lo que es fundamental elaborar la programación del presupuesto para la citada vigencia basada en una planeación estratégica del ingreso como del gasto, desarrollando una planificación realista y alineada con las capacidades y prioridades institucionales, acorde con los resultados del núcleo especializado “Nuestra GEF”, del cual se recibió recomendaciones por parte del Instituto de Liderazgo Público en materia financiera.

El país llevará a cabo durante la vigencia 2026, dos procesos electorales, por lo que es importante tener en cuenta la ley 996 de 2005 de garantías electorales, para lo cual la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa emitió la Circular No 07 de abril del presente año; esta norma regula la actuación de las entidades públicas durante los periodos preelectorales, busca proteger la transparencia electoral y evitar el uso indebido de recursos públicos para favorecer campañas electorales. De acuerdo con las Resoluciones 2580 y 2581 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las restricciones para la celebración de convenios interadministrativos comenzará el día 8 de noviembre de 2025, y para contratación directa, las restricciones iniciarán el 31 de enero de 2026.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

La planeación estratégica del presupuesto de ingresos y de gastos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, es la primera acción de corresponsabilidad de todos los actores que participan en la programación presupuestal. Esto garantizará que se cubra de forma efectiva y eficiente las necesidades propias de las funciones misionales de la Universidad, promoviendo condiciones de eficiencia y priorizando la gestión.

La programación presupuestal para el 2026 deber ser afín con los principios presupuestales constitucionales que guían las finanzas públicas como la Sostenibilidad Fiscal (artículos 334, 339 y 346); sujeción del presupuesto al Plan Nacional de Desarrollo (art 342); Legalidad del Ingreso y el Gasto asociada a su presupuestación para el recaudo y las erogaciones (art. 345); y en particular, el principio Anualidad Presupuestal (arts. 346 y 347), así como los principios de la Función Pública dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y las normas internas que regulan la materia.

Para aquellos compromisos en los que la recepción de bienes y servicios superen el 31 de diciembre de año en curso, se deben proyectar las vigencias futuras necesarias, sin superar el periodo rectoral, salvo aquellos casos que por su naturaleza lo ameriten, en concordancia con los Acuerdos del Consejo Superior Universitario Nos 153 de 2014 y 238 de 2017.

A continuación, se enuncian los lineamientos que deberán tenerse en cuenta en la programación y ejecución del presupuesto de la Universidad, así:

De los principios presupuestales. Los principios consagrados en el artículo 11 del Acuerdo 153 de 2014 del CSU, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta vician la legitimidad del mismo. Tal es el caso de los principios de Anualidad, Programación Integral, Planificación y Proyección Presupuestal.

De la anualidad: en la programación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, se dará plena aplicación del “Principio constitucional de Anualidad”, el cual corresponde a la asunción de compromisos dentro de la respectiva vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre².

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo los recursos que ejecute la Universidad con cargo al presupuesto independiente del Sistema General de Regalías, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo 153 del CSU.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que la anualidad del presupuesto de gastos corresponde al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2026 en el cual sucederá la ejecución total del gasto que se presupuesta, es decir, hasta la obligación que se causa al recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del compromiso.

De la programación integral: La programación presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, de inversión y de servicio de la deuda³ que la Universidad Nacional de

² Acuerdo CSU 153 de 2014, artículo 11, literal a.

³ Incluye, necesariamente, las misiones de extensión e investigación

Colombia demande para el cumplimiento de las funciones misionales que le han sido encomendadas a ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente⁴, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

De la preparación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2026: La preparación y elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, deberá sujetarse a la capacidad real y responsable para generar recursos y para ejecutar el gasto, a las prioridades institucionales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda conforme lo previsto en el PLEI-2034, PGD 2025-2027 y a los principios presupuestales establecidos en el artículo 11 del Acuerdo CSU 153 de 2014, así como a los principios del Sistema de Planeación previstos en el artículo 7° del Acuerdo 238 de 2017. La programación deberá realizarse con información completa, precisa y oportuna que posibilite una estimación cercana a la realidad y a las capacidades de las unidades académicas y demás unidades que participan en la ejecución del presupuesto programado.

De la legalidad del presupuesto de gastos: El Nivel Nacional, las Sedes, las Facultades e Institutos incluirán las apropiaciones que correspondan a gastos decretados conforme a la ley, gastos establecidos en las normas internas de la Universidad Nacional de Colombia, apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a su mandato misional y al Plan Global de Desarrollo, a créditos judicialmente reconocidos y apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de fondos especiales⁵.

De la prelación de gastos⁶: Se debe garantizar en primera instancia las siguientes partidas:

Servicio de la deuda.

Gastos de nómina y contribuciones parafiscales.

Servicios públicos domiciliarios.

Pensiones.

Transferencias de ley.

Sentencias judiciales y conciliaciones.

Aseo, vigilancia, seguros e impuestos, con el propósito de atender las funciones misionales de la Universidad, y luego programar el resto de gastos para la operación.

Inversión.

Otras transferencias.

Otros gastos definidos en la ley y los reglamentos.

⁴ Acuerdo 153 de 2014, artículo 11, literal i.

⁵ Acuerdo 153 de 2014, artículo 16.

⁶ Acuerdo 153 de 2014, artículo 19, literales b y g, correspondientes a su denominación actual del catálogo de clasificación presupuestal vigente.

De la proyección planeada y estratégica de ingreso y gasto: Elaborar la programación del presupuesto de ingresos y gastos de forma planeada y estratégica, garantizará a la Universidad Nacional de Colombia, que su presupuesto para la vigencia fiscal 2026 se integrará por proyecciones cercanas a la realidad inmediata, tanto en el ingreso como en el gasto, coherentes con la capacidad operativa organizacional, reduciendo tanto el número como el monto de las desviaciones de la ejecución presupuestal que se traducen en adiciones y traslados presupuestales diseñados para resolver eventos extraordinarios.

De las adiciones como insumo para la programación presupuestal: El ejercicio de programación del presupuesto 2026 deberá incluir la totalidad de los ingresos y gastos que correspondan a la gestión planeada para el periodo fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre 2026. Para ello, se requiere que el nivel nacional y las sedes con sus facultades e institutos, analicen las adiciones presupuestales aprobadas en las vigencias fiscales 2024 y lo corrido del 2025 y determinen su origen, magnitud y composición, así como los principios, parámetros y criterios de la programación del presupuesto que modificaron, para que establezcan la razón por la cual dichos ingresos y gastos no fueron incluidos en el proyecto de presupuesto respectivo, así como para depurar aquellos eventos que suceden por única vez.

Para facilitar el ejercicio se recomienda clasificar las razones de la omisión en la programación del presupuesto, en dos grupos: las que eran imprevisibles como fluctuaciones fuertes de tipo de interés y tasa de cambio que afectaron las provisiones de los bienes y servicios, nuevas oportunidades de participación en innovación, ciencia, tecnología, y/o en gestión social, económica, entre otros; y las previsibles, como la oferta de programas académicos, proyectos de investigación en curso, proyectos de extensión en curso, proyectos de gestión y soporte institucional en curso y los gastos que éstos requieren para su normal operación.

De los traslados presupuestales como insumo para la programación presupuestal. El ejercicio de programación deberá tener en cuenta las causas que motivaron los traslados presupuestales y afectaron las apropiaciones inicialmente programadas para los periodos 2024 y 2025 para lo cual se recomienda usar los mismos criterios de clasificación indicados para el análisis de las adiciones presupuestales, es decir, traslados originados en causas imprevisibles y los originados en causas previsibles, estos últimos aportan información relevante para mejorar la programación del presupuesto 2026, se sugiere desarrollar un plan de adquisiciones que minimice el uso de la flexibilidad presupuestal a través de los traslados.

De la previsión (Plan de adquisiciones): Para mejorar la previsibilidad del gasto es necesario optimizar la identificación y definición de los bienes, obras y servicios que se adquirirán, de qué manera y cuándo, así como la estimación de los tiempos del proceso de contratación y cuándo se recibirán a satisfacción los bienes y servicios. Esta información eleva la certeza sobre cuáles gastos se podrán ejecutar con el recibo a satisfacción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre, para contar con un presupuesto real, cuyas apropiaciones se puedan ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

De los nuevos gastos: Es importante que las unidades ejecutoras tengan en cuenta que, al programar nuevos gastos, deben identificar sus fuentes de financiación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS - FUENTES Y USOS



Los ingresos del nivel nacional y de las sedes serán proyectados indicando su base normativa y los conceptos del ingreso establecidos en el catálogo de clasificación presupuestal. Su proyección debe corresponder al recaudo previsto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2026.

Matrículas de Pregrado

La proyección demanda el trabajo coordinado entre la Dirección Nacional de Información Académica, Registro y Matrícula, las oficinas de Registro y Control Académico y las Oficinas de Presupuesto de las sedes, o quien haga sus veces, ha de ser importante el histórico de reconocimiento de matrícula cero por parte del Ministerio de Educación, los criterios de la guía “ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”, entre las cuales se encuentran: los estudiantes matriculados por primera vez, estudiantes regulares, reintegros, deserción y demás, que pueden ser verificados en la página oficial de estadísticas (<https://estadisticas.unal.edu.co>)

La aplicación del recaudo por concepto de matrículas de pregrado, para el periodo del Plan de Desarrollo 2025-2027, será para financiar el presupuesto de funcionamiento 80 % conforme a lo acordado por la alta dirección universitaria y el Consejo Superior Universitario. El restante 20 % se destinará específicamente a programas de bienestar universitario y será distribuido según lo reglamente la Rectoría, a excepción de la sede Palmira, que de los recursos que le sean asignados destinará el 50% para gastos del bienestar universitario y el otro 50 % para funcionamiento de conformidad con la directrices o lineamientos que establezca la Rectoría.

El valor correspondiente al 20% de Matrículas de pregrado en las Sedes Bogotá, Medellín y Manizales será programado como: “Transferencias entre Unidades ejecutoras”, las demás Sedes programará este gasto en un proyecto de tipología 903, con el nombre “Presupuesto Matrícula de Pregrado 20% – Dirección de Bienestar Universitario”. La Rectoría emitirá las directrices o lineamientos para la ejecución de dichos recursos para la vigencia 2026, previa presentación de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario al equipo directivo, por lo que las sedes no podrán iniciar la adquisición de bienes o servicios hasta que se cuente con dichas directrices o lineamientos.

Sistematización

El valor aforado por este concepto se destinará para la financiación de los gastos que demanden los servicios de red, conectividad y seguridad de la información y que contribuyan al desarrollo de la política y modelo de transformación digital en donde cada una de las sedes tiene bajo su responsabilidad los compromisos transversales de Seguridad de la Información, Aplicaciones, Infraestructura y Gestión de Servicios de TI e Identidades Digitales, establecidos en las Resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 419 y 420 de 2021.

Bienestar

Los ingresos por concepto de bienestar corresponden al 10% del valor de la matrícula de pregrado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CSU 16 de 1998, por el cual se realizan ajustes a las matrículas de pregrado.

El recaudo de este ingreso se destinará a la financiación de las acciones positivas del bienestar universitario en cada una de las sedes, contribuyendo al cumplimiento del artículo 118 de la Ley 30 de

1992, en la cual se debe garantizar por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el bienestar universitario.

Los recursos de funcionamiento que se asignen a las Direcciones de Bienestar Universitario o quién haga sus veces en sedes y/o facultades, se distribuirán en los proyectos tipología 903 (proyecto de bienestar) los cuales deben ser utilizados para los presupuestos de funcionamiento en el Nivel Central y destinación regulada en los Fondos Especiales, en las respectivas áreas de responsabilidad establecidas por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, de conformidad con la tabla a continuación:

Tabla 1. Áreas de responsabilidad para proyectos bienestar

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
Despacho Bienestar Universitario	Actividades relacionadas con Bienestar Universitario, como estrategias transversales para dos o más áreas de Bienestar Universitario, eventos o encuentros organizados por el Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, sistema de gestión de calidad, manejo y consolidación de información, y otras que se lideren desde el despacho de Bienestar Universitario.
Gestión y Fomento Socioeconómico	Actividades relacionadas con Gestión y Fomento Socioeconómico de Bienestar Universitario, como la entrega de apoyos socioeconómicos estudiantiles (económico, alojamiento, alimentario, transporte), préstamo estudiantil, servicio de alojamientos estudiantiles, servicios de alimentación (cafeterías, restaurantes, kioscos, máquinas dispensadoras), y demás actividades afines.
Salud	Actividades relacionadas con Salud de Bienestar Universitario, como los servicios de atención en salud, campañas de prevención y promoción en salud, apertura de historia clínica, contratación de prestación de servicios en salud, adquisición de insumos, y demás actividades afines.
Acompañamiento Integral	Actividades relacionadas con Acompañamiento Integral de Bienestar Universitario, como el programa de Gestión de Proyectos, los procesos de inducción y reinducción, aplicación del perfil integral, estrategias para la preparación para el cambio, atención psicosocial, talleres sobre habilidades académicas, sociales y emocionales, entrevistas y visitas domiciliarias, temas de admisión especial, discapacidad, género y convivencia, y demás actividades afines.
Actividad Física y Deporte	Actividades relacionadas con Actividad Física y Deporte de Bienestar Universitario, como la realización de torneos, conformación y participaciones de las selecciones deportivas, organización de eventos, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos, adquisición de elementos deportivos y para la recreación, jornadas de actividad física, recreación y deporte, y demás actividades afines.
Cultura	Actividades relacionadas con Cultura de Bienestar Universitario, como talleres libres de expresiones artísticas y culturales, encuentros, eventos, exposiciones y muestras artístico-culturales, adquisición de elementos y equipos para la práctica cultural, conformación y participaciones de los Grupos Artísticos Institucionales, y demás actividades afines.

Adicionalmente, las sedes Bogotá y Medellín deberán contar con los programas especiales de bienestar asociados a las áreas de responsabilidad, tal como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Áreas de responsabilidad, programas especiales de bienestar

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
IPARM (Sede Bogotá)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar – IPARM.
Jardín Infantil (Sede Bogotá)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del Jardín Infantil. Respecto del recurso asignado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se deberá crear un proyecto específico para su ejecución apropiado para el área de responsabilidad de Jardín Infantil.
Escuela (Sede Medellín)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación de la Escuela.

Plan de Fomento al Bienestar en marco de la Estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”

Tiene como objetivo *“fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia”*

El Ministerio de Educación Nacional, estableció la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar los Planes de Fomento al Bienestar – 2025, el cual fue socializado ante el Consejo Nacional de Rectores del Sistema Universitario Estatal (SUE).

A la Universidad Nacional de Colombia le corresponden cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro millones dieciséis mil ochenta y cinco pesos m/cte (\$4.664.016.085), los cuales serán transferidos finalizando la vigencia 2025, convirtiéndose en excedentes financieros al cierre de la misma. En consecuencia, deben ser programados por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, así como los recursos corrientes que se esperen recibir para la vigencia 2026. Estos recursos, tanto del excedente como los ingresos corrientes, deben ser programados en un proyecto de funcionamiento identificado con tipología 903 (proyecto de bienestar), denominado como “Plan de Fomento al Bienestar en marco de la Estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento_Sede_Vigencia”, con el fin de facilitar su trazabilidad y seguimiento, permitiendo de esta manera la emisión de informes solicitados por el Ministerio de Educación Nacional.

La ejecución de los recursos adicionales del Plan de fomento al Bienestar solo podrá iniciarse cuando sea aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad.

Se aclara que los recursos provenientes de los excedentes financieros de los programas “Ser Pilo Paga” y “Generación E – Componente Excelencia” (independientemente de la vigencia en que se generó) correspondientes a bienestar universitario, deberán ser ejecutados a través de las áreas de

responsabilidad anteriormente señaladas y se distinguirá por el tipo de recurso presupuestal 25 (Excedente financiero Ser Pilo Paga) y 40 (excedente financiero Generación).

Será responsabilidad de los Directores Administrativos y Financieros de las sedes Bogotá, Manizales, Palmira, La Paz, del Director del Centro de Servicios Compartidos de la Sede Medellín, o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional y Nivel Nacional, velar por el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones normativas para el manejo del presupuesto de bienestar universitario.

Programa Generación E – Componente Excelencia

La estimación de los ingresos por concepto del Programa Generación Excelencia se realizará en trabajo coordinado entre las Direcciones de Bienestar y las Oficinas de Registro de las sedes o quien haga sus veces, siendo estas dependencias las que tienen el registro de los estudiantes beneficiarios del programa, así como de las cohortes.

En cumplimiento del manual operativo del Fondo de ICETEX, señala entre las obligaciones de las Instituciones de Educación Superior la de *“realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios de Excelencia”*. En ese sentido se establecieron los siguientes porcentajes para el uso de los recursos del programa, así:

85% se destinará para gastos de funcionamiento y deberá girarse al Nivel Central del Nivel Nacional para atender gastos de nómina y gastos de funcionamiento de las sedes de presencia nacional.

7,5% para programas de bienestar estudiantil en las sedes, para los estudiantes beneficiarios.

7,5% para acompañamiento académico en las sedes para los estudiantes beneficiarios.

Matrículas de posgrado (Derechos académicos y administrativos)

Las unidades académicas responsables de la administración, desarrollo y oferta de programas de posgrado deberán estimar los ingresos por concepto de derechos académicos y administrativos, tomando como referencia tanto las cohortes vigentes como aquellas que se proyecta iniciar en la vigencia 2026. Esta estimación deberá fundamentarse en un análisis crítico de la demanda y de la capacidad institucional para su cobertura. Asimismo, será necesario considerar, dentro de las proyecciones, los descuentos y exenciones en el valor de la matrícula que se otorguen a los estudiantes por razones académicas o administrativas.

Inscripciones de pregrado y posgrado

Para la vigencia 2026, no se programarán ingresos corrientes por concepto de inscripciones al examen de admisión de pregrado, considerando que a la fecha no se ha expedido el decreto reglamentario de la Ley 2367 de 2024, según lo establecido en su artículo 4.

Transferencias corrientes de extensión

Para la vigencia 2026 se mantiene la distribución establecida en el artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009 para los proyectos, programas y planes de extensión.

Otros ingresos corrientes

Las demás fuentes por concepto de ingresos y usos, tanto para funcionamiento como destinación regulada mantienen su aplicación conforme lo programado en la vigencia 2025 y la reglamentación vigente. La aplicación por concepto del ingreso la pueden encontrar en el anexo 1 “APLICACIÓN DEL INGRESO AL GASTO – NIVELES CENTRALES o FONDOS ESPECIALES”.

Recursos de capital

- a) **Funcionamiento:** Es importante destacar que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo CSU 153 de 2014, es competencia de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa establecer los lineamientos para la incorporación de los excedentes financieros al presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, el cual será del 60 % de lo que estime en su proyección de uso cada sede (Nivel central, facultades e institutos) en lo que corresponde a funcionamiento.
- b) **Regulado y Específico:** Para el caso específico de proyectos regulados, de investigación, extensión e inversión, se programará el 100% de la proyección de los saldos no ejecutados en la vigencia 2025.

Los gastos que se ejecutarán con cargo a los recursos del excedente financiero se programará bajo los criterios de economía, racionalidad y eficiencia del gasto, en las condiciones de austeridad establecidas en la Resolución de Rectoría 395 de 2023.

Con relación a los excedentes provenientes del 20% de matrículas de pregrado, las Sedes deberán programar el proyecto de funcionamiento denominado “Presupuesto Matrícula de Pregrado 20% – Dirección de Bienestar Universitario”, identificado con tipología 903.

En cuanto a los rendimientos financieros de los depósitos en cuenta de ahorros, fondos de inversión colectiva, que no tengan destinación específica, serán proyectados según las condiciones de mercado de capitales y las reglas de inversiones temporales de recursos públicos aplicables a la Universidad Nacional de Colombia, y su ejecución deberá tener en cuenta los lineamientos que establezca la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en cumplimiento del Plan Global de Desarrollo 2025 – 2027 o necesidades específicas.

Los rendimientos financieros derivados de las estampillas regionales, así como de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales (Ley 1697 de 2013), tienen destinación específica y se orientará a las líneas establecidas por las leyes que las crearon, para el caso específico de los rendimientos de esta última, se debe programar la devolución de estos recursos a la cuenta del nivel nacional destinada para esta contribución.

Lo correspondiente a los recursos de cierre de brechas no ejecutados en la vigencia deben ser reintegrados al Nivel Nacional a la cuenta Davivienda No 7700296754

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESTINACIÓN REGULADA

La programación deberá atender los siguientes lineamientos generales:

El presupuesto de gastos de funcionamiento, debe garantizar de manera prioritaria los recursos para amparar el cupo de las vigencias futuras autorizadas.

Debe realizarse teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales que se generen deben atender el objeto del gasto y ejecutarse de conformidad con el propósito para el que fueron programados.

La programación del presupuesto debe realizarse con criterios de eficiencia, calidad y oportunidad, en consecuencia, las solicitudes de modificaciones se tramitarán según lo previsto en el Acuerdo 153 de 2014, las normas que lo modifiquen o sustituyan, y las disposiciones generales del presupuesto para la vigencia 2026.

Para esto se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Gastos de personal

La proyección de los servicios personales, tanto de nómina administrativa como de docentes, será competencia de las áreas de personal de cada sede, en coordinación la Dirección de los fondos especiales (Pensional y Unisalud) y con la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, en los formatos diseñados para tal fin, la cual deberá presentar la programación de gastos de personal de docentes y monitores auxiliares para la vigencia 2026.

Las siguientes son las directrices a tener en cuenta para la proyección de gastos de personal en los Niveles Centrales y Fondos Especiales:

Proyectar la nómina de planta permanente causada de docentes y administrativos al 31 de agosto de 2025 y las vacantes a proveer en 2026 con un incremento del 5,9% que corresponde al ajuste del IPC esperado para 2025 del 4 % más 1,9% resultante de los acuerdos de negociación sindical para la vigencia 2026.

Para el cálculo de la planta docente se deberá tener en cuenta el valor promedio de los puntos docentes otorgados en los últimos tres años.

La programación de gastos de personal por concepto de primas, vacaciones y bonificaciones deberá realizarse teniendo en cuenta el costo total de la planta de la Universidad.

La proyección del presupuesto, en gastos de funcionamiento para personal supernumerario docente (docentes ocasionales) incluye la asignación básica mensual y prestacional de conformidad con la normatividad vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento del principio de anualidad, y corresponderá al valor ejecutado a nivel de registro presupuestal a 31 de diciembre de 2025 con un incremento del 5.9% financiado con cargo a aportes de la nación.

Cuando por necesidades del servicio se requiera la vinculación de personal supernumerario administrativo para cubrir la ausencia temporal de servidores generadas por incapacidades médicas superiores a treinta (30) días y/o licencias inherentes a la maternidad, previas las justificaciones del caso, las sedes podrán solicitar a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo la realización del trámite correspondiente para las modificaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la sede.

La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo es responsable de validar la información remitida por las sedes y de enviar el anteproyecto de gastos de personal de nómina consolidado por estamento y por sede al Área Estratégica de Presupuesto de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en la fecha establecida para tal fin.

Las Direcciones de las Sedes de Presencia Nacional serán responsables de la estimación del número de horas requeridas para el cálculo de los estímulos docentes del programa PEAMA del año académico 2026 y su liquidación estará a cargo de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

Por último, incluir la creación de nuevos cargos docentes y administrativos con la fuente de financiación correspondiente, de acuerdo con los criterios normativos vigentes.

Adquisición de bienes y servicios

La proyección de gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para funcionamiento y destinación regulada de los fondos especiales, se realizará de acuerdo con los principios que rigen el presupuesto establecido en el artículo 11 del Acuerdo CSU 153 de 2014, en especial la planificación, racionalidad y programación integral, así como de los principios que rigen para todos los ejecutores de recursos públicos, en especial la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestal.

Seguros:

Teniendo en cuenta el principio de solidaridad institucional, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa estableció, para las pólizas de accidentes de tránsito, los siguientes lineamientos:

Pólizas de accidentes de tránsito - SOAT: Para la adquisición de las pólizas de accidentes de tránsito para la vigencia fiscal 2026, cada sede deberá aportar el 100% del valor total del costo de los SOAT del parque automotor que se encuentre activo y en operación.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, a través del área de Gestión de Bienes, informará el monto proyectado que cada sede deberá programar para cubrir este gasto, para lo cual se utilizará el objeto de gastos de seguros.

Es importante señalar la necesidad de cumplir con la Circular 10 del 12 de junio de 2024, relacionada con los seguros que se adquieren con el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Programa de seguros: Los bienes patrimoniales adquiridos por la Universidad generan primas por concepto de seguros. Cada sede debe programar en su totalidad el costo de las primas de seguros correspondientes a las inclusiones mensuales de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en la vigencia fiscal 2026, siempre y cuando sean considerados bienes patrimoniales de la institución.

Es fundamental garantizar la protección de los activos, así como mantener la continuidad de las coberturas ante posibles eventualidades, reflejando así el compromiso con la administración responsable de los bienes patrimoniales.

La proyección de gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para Funcionamiento y destinación regulada de los Fondos Especiales deberán atender los siguientes aspectos:

Gastos para la adquisición de bienes y servicios

La adquisición de bienes y servicios tendrá un incremento máximo del 4 % tomando como base la apropiación al 31 de agosto de 2025.

Servicios prestados por estudiantes

El reconocimiento económico para estudiantes auxiliares, monitores y promotores de convivencia se proyectará con el salario mínimo mensual legal vigente estimado para 2026.

Para la vinculación de monitores financiados con aportes nación, la estimación estará a cargo de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo con sus pares en las sedes con un incremento del 4 % tomando como base la apropiación asignada en la vigencia 2025. Cabe señalar que este incremento se da al monto total por el objeto de gasto y no corresponde a un incremento particular para cada monitor.

La vinculación deberá clasificarse como venta de bienes y servicios según las actividades que vayan a desarrollar y asociado con el objeto de gasto conforme con el catálogo de clasificación presupuestal de la siguiente manera:

Servicios de Investigación y desarrollo: Estudiantes que van a desarrollar específicamente actividades de investigación y exclusivamente en el marco de la ejecución de proyectos de investigación.

Servicios de soporte: Estudiantes cuya vinculación se da para el apoyo de tareas de soporte a la gestión como manejo de archivo, atención al usuario, trámites, radicación de documentos, entre otras.

Servicios de educación: Estudiantes cuya vinculación se hace para apoyo de actividades de docencia.

Adquisición de servicios profesionales de apoyo a la gestión

La contratación de personal por prestación de servicios de apoyo a la gestión se clasificará como adquisición de bienes y servicios según el objeto del contrato a desarrollar. La proyección se efectuará con la apropiación al 31 de agosto de 2025 con un incremento del IPC del 4 %. Cabe señalar que este incremento se da al monto total por el objeto de gasto y no corresponde a un incremento particular para cada contratista.

La proyección de la adquisición de servicios de apoyo a la gestión de las sedes, facultades e institutos, se realizará para la anualidad 2026, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, asegurando la operación de las unidades y considerando las respectivas fuentes de financiación.

Viáticos de los funcionarios en comisión (1 de enero – 31 de diciembre 2026)

Para la estimación de los viáticos para funcionarios en comisión, es necesario tener en cuenta lo establecido en cuanto a austeridad del gasto priorizando la virtualidad; en el Nivel Nacional la circular No 8 de la Rectoría.

Se programarán únicamente viáticos como objeto de gasto a las erogaciones por desplazamientos, alojamiento y alimentación de los docentes y funcionarios administrativos de planta permanente y personal supernumerario, debidamente autorizados mediante acto administrativo que otorgue la comisión.

Los viáticos que sean por un término inferior a 180 días continuos o discontinuos se clasificará como la adquisición de un servicio en la cuenta “Viáticos de los funcionarios en comisión”. Los viáticos cuyas comisiones superen el término de 180 días, se considerarán factor salarial y se clasifican en Gastos de personal.

Gastos de transporte, estadía y alimentación (1 de enero – 31 de diciembre 2026)

Se programará por objeto de gasto las proyecciones de desplazamientos, alojamiento y alimentación en los que incurran estudiantes y posibles invitados, o contratistas de la Universidad. Para ello, se usarán los rubros de “Alojamiento, Servicios de suministro de comidas y bebidas” y “Servicios de transporte de pasajeros”.

Sentencias judiciales (1 de enero – 31 de diciembre 2026)

La programación de las sentencias judiciales se efectuará de acuerdo con la información que remita la Dirección Jurídica Nacional o la Oficina Jurídica correspondiente, con base en los procesos jurídicos en curso con alta probabilidad de ejecución judicial en la siguiente vigencia fiscal.

Cuando se trate de fallos judiciales con alta probabilidad de ejecución en contra de la Universidad y que correspondan a las sedes, facultades o Institutos debe ser programado el presupuesto con recursos propios.

Gastos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Transformación Digital

Conforme lo establecido en el Acuerdo 046 de 2009 del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia”, especialmente en su artículo 3, indica que los lineamientos del presupuesto destinados para la adquisición, mantenimiento y/o contratación de soluciones informáticas y de comunicaciones de apoyo a la gestión, se deben articular con el plan estratégico de informática, el plan de acción, y el plan operativo, en conjunto con la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Dirección Nacional de Estrategia Digital y la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.

Para la programación del presupuesto de la vigencia 2026, previamente las secciones de tecnologías de la información (TI) de las sedes andinas y los profesionales de TI en la sede de la Paz y de las sedes de presencia nacional con el liderazgo de las secciones, deberán identificar las necesidades para proyectar la adquisición de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siguiendo los lineamientos del Acuerdo 316 de 2019 del Consejo Superior Universitario por medio del cual se modificó la estructura interna académico - administrativa del Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia en mención y las resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 419 y 420 de 2021; o el arrendamiento, dispositivos como servicio (DaaS) y renting de los mismos, entre otras modalidades, en coordinación con la Dirección Nacional de Estrategia Digital y sus pares en las sedes, que impulsen el cumplimiento de las metas estratégicas establecidas en el Plan Global de Desarrollo 2025-2027 “por una universidad pública y nacional que garantice el acceso al bien común del conocimiento y el derecho fundamental a la educación superior”

En cumplimiento de la Resolución de Rectoría 420 de 2021, por la cual se establece la ubicación física de las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital, en las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, deberán ejecutar los recursos provenientes del recaudo

por concepto de sistematización de matrículas de pregrado y de los recursos que desde el nivel nacional se programen, en el proyecto del nivel central de las sedes establecido para su administración, en el marco de la transformación digital.

Por lo anterior, para la programación y ejecución de los recursos asignados para gastos de Gestión Tecnológica, diferenciando a nivel de áreas de responsabilidad los recursos de las Sedes (Sistematización) y los transferidos por el Nivel Nacional⁷, los cuales deberán ejecutarse en el proyecto con tipología 901 (proyecto genérico), con la denominación y áreas de responsabilidad como se muestra a continuación:

Tabla 4. Áreas de responsabilidad para Proyectos sedes gestión tecnológica DNED

SEDES	PROYECTO QUIPU - Tipología 901	AREAS DE RESPONSABILIDAD
Nivel Nacional	Gestión Tecnológica - Nivel Nacional	Estrategia TI
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Bogotá	Gestión Tecnológica - Bogotá	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Medellín	Gestión Tecnológica - Medellín	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Manizales	Gestión Tecnológica - Manizales	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Palmira	Gestión Tecnológica - Palmira	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones

⁷ De no contarse con las áreas de responsabilidad diferenciadas de los recursos de Sede y los recursos de Nivel Nacional en el Sistema de Gestión Financiera – QUIPU, es necesario que la Dirección Financiera de las Sedes realicen la respectiva solicitud de creación al Área Estratégica de Presupuesto.

SEDES	PROYECTO QUIPU - Tipología 901	AREAS DE RESPONSABILIDAD
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Amazonia	Gestión Tecnológica - Amazonia	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Caribe	Gestión Tecnológica - Caribe	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Orinoquia	Gestión Tecnológica - Orinoquia	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Tumaco	Gestión Tecnológica - Tumaco	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
La Paz	Gestión Tecnológica - La Paz	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales

NOTA IMPORTANTE: La ejecución presupuestal de los recursos deberá ser acorde con la programación de gastos realizada en conjunto con las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital de las sedes y la Dirección Nacional de Estrategia Digital, y a su vez deberá contar con el aval de la misma Dirección. Para ello, dichas Secciones deben identificar las necesidades en cada uno de los ámbitos de su competencia para las (9) nuevas sedes, con la participación de los profesionales de TI de las Sedes de Presencia Nacional y Sede De La Paz. La sustentación del presupuesto deberá corresponder y ser soportada con la programación que las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital de sede, que se hayan definido en conjunto con la Dirección Nacional de Estrategia Digital.



La Dirección Nacional de Estrategia Digital, realizará el control, seguimiento y observación de manera trimestral a la ejecución financiera y administrativa de los recursos proyectados en el Nivel Nacional y los transferidos desde el Nivel Nacional a las respectivas Sedes, con el fin de establecer el uso efectivo del presupuesto proyectado y el monto de los saldos por ejecutar, así como, de aquellos que no se requieren. Los recursos no necesarios para ser ejecutados en sede, derivados de una transferencia realizada por el Nivel Nacional, deben ser reintegrados en la cuenta bancaria BANCOLOMBIA, Ahorros 18800006186, 'UNIV. NAL - NIVEL NACIONAL' y enviar el respectivo soporte al Área de Gestión Estratégica Presupuesto.

Presupuesto de programas de ampliación de cobertura (Universidad en tu territorio)

Para la programación del presupuesto en las sedes donde se viene implementando la política de ampliación de cobertura en el marco del programa “Universidad en tu Territorio” a través del Plan Integral de Cobertura y Fortalecimiento de las sedes de Presencia Nacional, así como de la Facultad de Ciencias de la Vida, se tendrán en cuenta los lineamientos que, desde la política de cobertura defina la Rectoría.

Para la administración de los recursos que trata este numeral, el presupuesto se deberá clasificar y distribuir en proyectos de tipología 901 de funcionamiento del nivel central de la sede, en los proyectos que para el efecto fueron creados en el sistema financiero para la vigencia fiscal 2026.

Esta programación se presentará adicional a la programación de gastos de funcionamiento de 2026, en los mismos formatos de presentación “U.FT.12.010.023 Anteproyecto presupuesto niveles centrales”.

GASTOS FONDOS ESPECIALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Programación de gastos de destinación específica - Proyectos de Extensión e Investigación

Las sedes y facultades programarán los ingresos y gastos de destinación específica de manera detallada en los objetos del gasto cuando se tenga certeza de su uso teniendo como soporte el contrato o convenio suscrito con las entidades.

Si se vienen adelantando gestiones para la ejecución de contratos o convenios y no se conoce la distribución del gasto, estas se podrán programar como partidas por distribuir, incluyendo en la justificación la denominación del tercero y el monto global estimado del contrato o convenio a celebrar.

Gastos de soporte administrativo de las Unidades de Gestión de Investigación -UGI-

En el marco de la Resolución de Rectoría No. 1379 de 2013, el 25% de los recursos por concepto de pago de derechos académicos de los programas de posgrado, los ingresos de exenciones tributarias y los depósitos (rendimientos financieros) cofinancian los gastos relacionados con el soporte administrativo de las Unidades de Gestión de Investigación (proyecto gastos operativos UGI); y no podrán superar el 5% del total de los recursos del Fondo de Investigación, los cuales tienen destinación específica tanto en el ingreso como en el gasto de la Unidad de Gestión UGI correspondiente.

Bajo el esquema del catálogo de clasificación presupuestal, la proyección de los gastos de soporte administrativo de investigación de los Niveles Centrales de la UGI y de los Fondos Especiales, se deberán programar en la UGI - Fondo Especial.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

En la programación del presupuesto de inversión, se deben atender los siguientes lineamientos, con la finalidad de ejecutar los proyectos de gestión y soporte institucional formulados en el marco del Plan Global de Desarrollo 2025-2027, para la vigencia 2026:

La programación del presupuesto de inversión debe ser resultado del trabajo conjunto entre las Dirección Nacional de Planeación y Estadística que será el área encargada de coordinar la programación del presupuesto de inversión, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en el Nivel Nacional, las Oficinas de Planeación y Estadística y las instancias que cumplen sus veces en las sedes, así como las Oficinas de Presupuesto o quien haga sus veces en las sedes.

Esta programación debe corresponder con la información registrada para cada uno de los proyectos formulados y aprobados en el Banco de Proyectos de la Universidad Nacional de Colombia (BPUN).

Las Oficinas de Planeación y Estadística y las instancias que cumplen sus veces en las sedes, diligenciarán el formato “Anteproyecto de presupuesto de inversión 2026”, considerando los requerimientos de los proyectos que se desarrollarán en el marco del Plan Global de Desarrollo 2025-2027, los cuales incluyen los recursos de desconcentración y los recursos autónomos que se ejecutarán en cada sede. La propuesta debe ser remitida a más tardar el 22 de septiembre de 2025, a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística

Se asignan recursos del excedente financiero de la vigencia 2025 a los proyectos con trascendencia aprobada, así como a los proyectos del Plan Global de Desarrollo 2025-2027 que lo requieran.

En relación con los proyectos de investigación financiados con recursos corrientes y del excedente financiero de cada Sede, estos requerimientos deberán ser consolidados por las Direcciones de Investigación de la respectiva Sede o las instancias que hagan sus veces, quienes enviarán esta información a las Oficinas de Planeación y Estadística y las instancias que cumplen sus veces en las sedes para su revisión e inclusión en el “Anteproyecto de presupuesto de inversión 2026”.

Es importante tener en cuenta que en ningún caso se tramitarán asignaciones del excedente financiero inferiores a quinientos mil pesos (\$500.000).

La Dirección Nacional de Planeación y Estadística consolida la propuesta del anteproyecto de inversión de la vigencia 2026, elaborando un anexo para los componentes que se financian con aportes de la nación y otro anexo con recursos propios.

Las sedes con proyectos de inversión y que tengan cupos autorizados de vigencias futuras, deberán incluir este valor en el anexo de distribución “Anteproyecto de presupuesto de inversión 2026”. El 2 de enero de 2026, las Oficinas de Presupuesto o quien haga sus veces en las sedes, deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal o efectuar el registro presupuestal del compromiso que ampara la vigencia futura, de conformidad con las normas establecidas.

Las Oficinas de Planeación y Estadística de las Sedes deberán diligenciar el drive <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1SqtQbnvMo0aQ2FFS1jWrrxAwzmlV60oy/edit?usp=sharing&ouid=118031336424289867519&rtpof=true&sd=true>, el cual será avalado por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, una vez avalada la información por parte de la Dirección Nacional



de Planeación y Estadística, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa – Área Estratégica de Presupuesto, verificará su inclusión en la programación presupuestal para la vigencia 2026

Al diligenciar el anexo del “Anteproyecto de presupuesto de inversión 2026” es importante tener en cuenta lo siguiente:

La imputación presupuestal del programa de inversión registrado (21022 o 21029) debe ser el mismo con el cual se identificaron los proyectos de inversión en la vigencia fiscal 2025. Así mismo, la columna “Recurso” corresponderá a la identificación de la fuente de financiación que asigne la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.

En el campo “Nombre del proyecto” se debe registrar la denominación del proyecto tal como aparece en el aplicativo BPUN.

En el caso de que un proyecto tenga vigencias futuras autorizadas, dentro del campo del valor total debe estar incluido el valor de la vigencia futura para el 2026, y se debe registrar en la columna de “Observaciones” el valor de la misma y la resolución que la autoriza, de acuerdo como se presenta en el siguiente ejemplo: “Incluye Vigencia Futura autorizada mediante Resolución 1524 de 2025 de Rectoría por valor de \$500.000.000”

La Dirección Nacional de Planeación Nacional de Planeación y Estadística, con la propuesta de distribución remitida por las Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes y las instancias que cumplen sus veces en las sedes, elaborará los Anexos de Distribución del Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2026 y tramitará ante la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa la Resolución de Rectoría por la cual se distribuye el presupuesto de inversión, la cual deberá quedar proyectada a más tardar el 28 de noviembre de 2025.

Una vez expedida la Resolución de Rectoría de distribución del presupuesto de inversión y con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos a partir de enero de 2026, los directores de proyectos elaboraran la ficha financiera. Esta será tramitada con la aprobación de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística o del jefe de la Oficina de Planeación y Estadística y las instancias que cumplen sus veces en las sedes y remitida a las Oficina de Presupuesto de las sedes o quien haga sus veces.

Las Oficinas de Presupuesto y las instancias que cumplen sus veces en las sedes, serán las encargadas de hacer el registro de la ficha financiera en el Sistema de Gestión Financiera – QUIPU, como requisito previo para iniciar la ejecución presupuestal de los proyectos en la vigencia fiscal 2026.

Es importante tener en cuenta que, con recursos provenientes de aportes de la nación (10 - 18) y con los recursos provenientes de las distintas estampillas nacional y regionales, no será posible tramitar autorizaciones de transferencias internas (ATI), ni programar transferencias con estos tipos de recursos dirigidas a las Facultades de la Universidad.

Para proyectos de gestión y soporte institucional que hayan surtido el proceso de cierre en el aplicativo BPUN, no se realizará incorporación de presupuesto en la vigencia 2026, así dispongan de saldos de apropiación. Las Oficinas de Planeación y Estadística o quien haga sus veces enviarán el consolidado de los proyectos cerrados en BPUN y que estén al día con el pago de las obligaciones presupuestales, a las Oficinas de Presupuesto de cada sede, quienes deberán gestionar la liquidación de dichos proyectos en el Sistema Gestión Financiera Quipu.



En el caso de los proyectos de investigación financiados con recursos de inversión, las Oficinas de Planeación y Estadística y las instancias que cumplen sus veces en las sedes, podrán solicitar, en los casos que corresponda, el traslado a la UGI 1060 del Nivel Nacional de los recursos no ejecutados, una vez finalizados los proyectos. Esta solicitud deberá efectuarse de acuerdo con los términos estipulados en las respectivas convocatorias de investigación o los lineamientos que establezca la Vicerrectoría de Investigación para estos casos. Este trámite será gestionado por las Oficina de Planeación y Estadística y las instancias que cumplen sus veces en las sedes ante la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, sin que sea necesario incluir estos recursos en el formato de “Anteproyecto de presupuesto de inversión 2026”.

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Para la presentación del anteproyecto de presupuesto cada sede y unidad académico-administrativa deberá seguir los lineamientos definidos en la presente circular y en la estructura establecida en el Sistema Integrado de Programación de Presupuesto <https://sipp.unal.edu.co/> diligenciando para tal fin la información de Nivel Central y Fondos Especiales. Ahora bien, lo relacionado con el presupuesto del Programa Integral de Cobertura PIC y Fortalecimiento de las sedes de Presencia Nacional se utilizarán el formato del anteproyecto de presupuesto para los Niveles Centrales que está incluidos en el proceso “Gestión Financiera”, procedimiento “U-PR-12.010.008 Planear, programar y aprobar el presupuesto”: U.FT.12.010.023 Anteproyecto presupuesto niveles centrales.

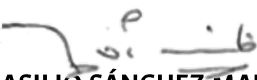
Cada Sede deberá enviar, una vez diligenciada y remitida la información en el Sistema Integrado de Programación de Presupuesto, un informe que contenga el sustento del anteproyecto, el análisis de las cifras, descripción de situaciones especiales y su justificación.

Una vez revisado y aprobado por parte del Área de Gestión Estratégica de Presupuesto, los directores Financieros y Administrativos o quien haga sus veces en las sedes remitirán mediante el Sistema Integrado de Programación de Presupuesto el anteproyecto definitivo de la Sede.

INICIO EJECUCIÓN VIGENCIA 2026

Para finalizar, una vez se entregue el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2025, el director financiero o quien haga sus veces certifica que cumple con todos los requerimientos establecidos en la normatividad interna, para que una vez sea expedida la Resolución de distribución del presupuesto tanto de funcionamiento, regulado y específico, pueda iniciar la apertura y ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026.

Cualquier inquietud o duda relacionada con el procedimiento, será atendida por escrito a través del correo gestppto_nal@unal.edu.co, por el profesional Diego Alejandro Terreros.


BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE
Gerente Nacional Financiero y Administrativo